

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECONSTRUCCIÓN LOCAL - COVID-19

1.- Bases específicas de la convocatoria

Resultan de aplicación las Bases de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat a personas trabajadoras autónomas en el marco del Plan de Reconstrucción Local - COVID-19 aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2020.

2.- Objeto y finalidad

2.1. Objeto: La concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a aquellas personas físicas que se encuentran empadronadas en la ciudad de Esplugues de Llobregat, desarrollen su actividad económica como trabajadores y trabajadoras autónomas y tengan reconocida la prestación económica extraordinaria por cese de la actividad de apoyo al colectivo de personas autónomas afectadas gravemente en su actividad e ingresos por la situación de emergencia sanitaria derivada del COVID-19, promovida por el Gobierno del Estado mediante Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y sus modificaciones.

2.2. Finalidad: Paliar la afectación negativa que para la actividad profesional del colectivo de personas autónomas ha tenido la crisis sanitaria, como consecuencia de la cual se procedió a la declaración del estado de alarma en fecha 14 de marzo de 2020 y se han adoptado diversas medidas para paliar sus efectos, entre otras la obligación del cierre de la gran mayoría de establecimientos comerciales minoristas y de servicios.

3.- Crédito presupuestario

La cantidad que se destina a la convocatoria regulada por estas bases irá a cargo de la partida presupuestaria correspondiente, por importe máximo de 250.000 €. El Ayuntamiento concederá las subvenciones hasta que se agote la partida presupuestaria prevista.

La partida presupuestaria para esta Línea de subvenciones será 36 43900 47900 del presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

4.- Personas solicitantes y beneficiarias de las subvenciones

Pueden ser solicitantes y / o beneficiarios de las subvenciones a que se refieren estas Bases aquellas personas de alta en el Régimen Especiales de Trabajadores Autónomos (RETA) que, encontrándose empadronadas en la ciudad de Esplugues de Llobregat, tengan reconocida la prestación económica extraordinaria para cese de la actividad de apoyo al colectivo de personas autónomas afectadas gravemente en su actividad e ingresos por la situación de emergencia sanitaria derivada del COVID-19, promovida por el Gobierno del Estado, mediante el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y sus modificaciones.

5.- Condiciones y requisitos

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas Bases las personas físicas que cumplan las siguientes condiciones:

- Empadronamiento en la ciudad de Esplugues de Llobregat con anterioridad a la aprobación de las presentes Bases.
- Tener reconocida la prestación económica extraordinaria por cese de la actividad de apoyo al colectivo de personas autónomas afectadas gravemente en su actividad e ingresos por la situación de emergencia sanitaria derivada del COVID-19, promovida por el Gobierno de España según Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y sus modificaciones.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, en su caso.
- Haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, dentro de los plazos establecidos.
- No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género y según Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6.- Documentación a presentar

La documentación a presentar por los solicitantes se detalla en el **punto 7** de las Bases reguladoras.

Las solicitudes para concurrir a las subvenciones se ajustarán a lo que determina el **punto 8** de las Bases reguladoras.

7.- Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención será de 200 € para aquellas personas que cumplan los requisitos indicados en el punto 6 de las Bases reguladoras.

8.- Obligaciones del beneficiario

Las obligaciones de los beneficiarios se detallan en el **punto 10** de las Bases reguladoras.

9.- Procedimiento: plazos y forma

El **punto 11** de las Bases reguladoras recoge el procedimiento, plazo y forma de presentación de solicitudes (11.1), de admisión de solicitudes (11.2), de resolución de concesión y / o denegación (11.3), el órgano competente para la instrucción y la resolución (11.4), la publicación (11.5), el pago (11.6), la finalización de la línea de subvención (11.7) y la imposibilidad de reformulación de solicitudes (11.8)

10.- Anulación y reintegro

Los supuestos de anulación y reintegro se encuentran recogidos en el **punto 12** de las Bases reguladoras.

Esplugues de Llobregat, 27 de maig de 2020.

El Secretari

Pedro Carmona Pérez